

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 155/DGADCYP/16**

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE SALUD**

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 20.460.150/MGEYA-DGADCYP/2016  
CONTRATACIÓN DIRECTA- MENOR- N° 401-2363-CME16**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS****1.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:**

- a) Las muestras se retirarán de lunes a viernes entre las 8.00 y las 9.30 horas y se entregarán entre las 8.30 y las 10.30 horas.

Los viajes se realizarán entre dos a tres veces a la semana por cada hospital de acuerdo al siguiente cronograma:

DESDE			HACIA		
Hospital	Dirección	Servicio	Hospital	Dirección	Servicio
Sardá	Esteban de Luca N° 2151	Lab. Central- 1° piso	Garrahan	Combate de los Pozos 1881	Laboratorio de Pesquisa
			Durand	Av. Díaz Vélez 5044	Div. Laboratorio - Pesquisa
Penna	Pedro Chutro N° 3380	Neonatología	Ramos Mejía	Urquiza N° 609	Laboratorio de Endocrinología
			Durand	Av. Díaz Vélez 5044	Div. Laboratorio - Pesquisa
Vélez Sársfield	Calderón de la Barca N° 1550	Neonatología 1° piso	Gutiérrez	Gallo N1360	Laboratorio de Endocrinología
			Durand	Av. Díaz Vélez 5044	Div. Laboratorio - Pesquisa
Fernández	Cerviño N° 3356	Neonatología 4° piso	Gutiérrez	Gallo N1360	Laboratorio de Endocrinología
			Durand	Av. Díaz Vélez 5044	Div. Laboratorio - Pesquisa
Álvarez	Aranguren 2701	Neonatología	Durand	Díaz Vélez 5044	Div. Laboratorio - Pesquisa
Argerich	Alte. Brown y Py y Margall	Neonatología 5° piso			
Elizalde	Montes de Oca N° 50	Laboratorio			
Piñero	Varela N° 1301	Pab. 4- 1° piso			
Pirovano	Monroe N° 3555	Neonatología			
Ramos Mejía	Urquiza N° 609	Laboratorio de Endocrinología			
Rivadavia	Av. Las Heras N° 2670	Neonatología 2° piso			
Santojanni	Pilar N° 950	Neonatología PB UTI			

La Coordinación del Programa de Pesquisa Neonatal, dependiente de la Dirección General Hospitales, indicará los días en que deberá prestarse el servicio para cada Hospital. En caso de resultar feriado, los viajes se realizarán el día inmediato posterior. El Organismo Licitante se reserva el derecho de modificar el lugar de entrega del presente cronograma.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 155/DGADCYP/16 (continuación)**

- b) Las muestras serán entregadas por el establecimiento remitente al Servicio de Mensajería, en sobres de papel, los cuales a su vez serán colocados en **sobres plásticos, cerrados herméticamente**, individual para cada hospital, con la leyenda del nombre de los hospitales que figuran en la columna "DESDE", estos últimos serán provistos por la firma Adjudicataria.

Todos los sobres con las muestras deberán ser entregados en los establecimientos que figuran en la columna "HACIA", con los correspondientes comprobantes de Acuse de Recibo, debiendo el personal de la mensajería asegurarse que el/la agente que recibe, firme su recepción, aclare su firma, indique en el comprobante su número de ficha censal y la fecha y hora en que es recibido el sobre con las muestras.-

**2.- CONSIDERACIONES TECNICO - OPERATIVAS**

Brindar en caso de ser requerida la siguiente información:

- Identificación del Agente Tramitador.
- Identificación del Receptor.

**El Adjudicatario deberá realizar por medios propios, las distintas etapas del servicio desde la admisión hasta la entrega al destinatario, prohibiéndose la subcontratación en cualquiera de sus formas.**

Tanto los sobres con muestras de sangre seca en papel de filtro, cuya distribución se contrata, como los ordenamientos administrativos a que ella se refiere, se encuentran sujetos al SECRETO OFICIAL, y a las responsabilidades penales emergentes de los Artículos 153 a 157 BIS del Código Penal.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 155/DGADCYP/16 (continuación)****Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 20.460.150/MGEYA-DGADCYP/2016  
CONTRATACIÓN DIRECTA- MENOR- N° 401-2363-CME16  
ARTÍCULO 38 - LEY N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454)****PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES****1.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**

El presente llamado a contratación se sujeta al régimen especial establecido por el artículo 38, de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Decreto Reglamentario N° 95/14 modificado por el Decreto N° 114/16 y su modificatorio N° 411/16 y se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) al amparo de lo establecido en el artículo 85 – *Informatización de las contrataciones*- de la Ley de Compras y Contrataciones y su Decreto Reglamentario N° 1145/09, las Resoluciones N° 596-MHGC/11 y N°1160-MHGC/11. La contratación se rige por la normativa citada, por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Disposición N° 396-DGCYC/14), las contenidas en el presente Pliego y en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**2.- OBJETO**

El objeto de la presente contratación es el “Servicio de mensajería en moto para el traslado de muestras de sangre seca en papel de filtro y /o materiales específicos con destino al Programa de Pesquisa Neonatal dependiente de la Dirección General Hospitales del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

**La cantidad a contratar es tres mil ochocientos cuarenta ( 3840) viajes.**

Las características y especificaciones técnicas del objeto de la presente contratación, se encuentran detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

**2.1.- DURACIÓN DEL SERVICIO – FACULTADES DEL ORGANISMO CONTRATANTE**

El Servicio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses computados desde el perfeccionamiento del contrato.

El Órgano contratante hace reserva de ejercer la facultad de prorrogar el plazo de la contratación, contemplada en el artículo 119 –*Facultades del Organismo Contratante*- inciso III) de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454), como así también prorrogar el contrato al amparo de lo establecido en el inciso IV del citado artículo.

Asimismo, en el supuesto de agotarse la cantidad de unidades-viajes fijadas en la Orden de Compra previo al cumplimiento del plazo, podrá ampliar la misma al amparo de lo establecido en el artículo 119- *Facultades del Organismo Contratante*) inciso I de la Ley N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454).

La prestación del servicio se extenderá hasta agotarse la cantidad de viajes contemplada en la Orden de Compra durante el plazo original de vigencia del contrato o su prórroga en el supuesto de ejercerse la facultad prevista en el artículo 119 inciso III) de la citada normativa; y, en caso de ejercerse la facultad de ampliar la Orden de Compra la misma quedará agotada al ejecutarse la totalidad de viajes –unidad- resultantes de la ampliación.

En el supuesto de ampliarse la ampliación de la orden de compra por haberse agotado la cantidad de viajes durante el plazo de vigencia de la Orden de Compra Original, la prórroga se podrá efectuar por el porcentaje restante hasta el máximo permitido por la normativa citada.

Asimismo podrá disponerse la prórroga del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 119 inciso IV de la Ley N° 2095 ( Texto consolidado por Ley N° 5.454).

**El objeto de la contratación constituye la prestación de un servicio público cuya interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud de la población hospitalaria.**

### **3.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

Conforme lo establecido en el artículo 6° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a los efectos de la presente contratación, se considera domicilio electrónico constituido por el oferente, el correo electrónico declarado por el mismo en oportunidad de inscribirse en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad), en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y generará efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno. En tal supuesto, el nuevo domicilio que se constituya deberá ser dentro del ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, a los efectos de la presente contratación el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires constituye domicilio en Carlos Pellegrini N° 313 Piso 4º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Una vez perfeccionado el contrato el GCABA constituye domicilio en la sede de la Subsecretaria de Atención Hospitalaria del Ministerio de Salud del GCABA, sita en Monasterio 480, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las comunicaciones y notificaciones se rigen por lo dispuesto en el Capítulo II del Anexo I Decreto N° 1145/09. Conforme el artículo 4º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, para la presente contratación, las comunicaciones que se realicen entre el organismo contratante y los interesados, oferentes y adjudicatarios se efectúan a través del BAC.

Todas las notificaciones entre las partes sean judiciales o extrajudiciales serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos, excepto para el GCABA respecto de las notificaciones judiciales que, para tener validez, deberán cursarse al domicilio de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas sito en calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/PG/06.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

### 4.- GARANTÍAS

#### 4.1- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

De conformidad con lo prescripto por el Artículo 101-*Constitución de Garantías*- de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y el Artículo 17 apartado 17.1 inc. d) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, el monto a depositar en concepto de garantía de impugnación será equivalente al dos con cinco por ciento (2,5%) del monto estimado de la contratación.

La constitución de esta garantía deberá realizarse en efectivo a través de depósito bancario conforme lo prevé el Artículo 17, apartado 17.2 a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y el artículo 102-*Formas*- inciso a) y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

El depósito deberá efectuarse en Cuenta Corriente N° 26.326 "Impugnaciones – Fondos en Garantía", abierta en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, el que será integrado a los impugnantes, solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

#### 4.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato deberá constituirse conforme lo establecido en el artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 102-*Formas*- y concordantes de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 95/14 y el artículo 30 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

**El adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato, AUN CUANDO el importe de la Orden de Compra no supere las CIEN MIL (100.000) Unidades de Compra (Valor de la Unidad de Compra \$9,75– LEY 5495 art. 28**

**La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta una vez finalizado el plazo de la contratación, a entera satisfacción del organismo contratante, en conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14.**

#### 4.3- ENTREGA DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se constituyan en la presente contratación deberán ser entregadas en la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud, sita en Carlos Pellegrini 313 piso 4° de la CABA, de 9 a 16 horas.

Las pólizas de compañías aseguradoras presentadas en garantía deberán tener la firma de quien las suscribe certificada por escribano público.

### 5.- DEL PROCEDIMIENTO

#### 5.1.- ANUNCIOS

El llamado a contratación se anunciará en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día, con una antelación no menor a dos (2) días de la fecha de apertura.

Se cursarán invitaciones a Proveedores inscriptos en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). Las invitaciones se cursarán de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Anexo I del Decreto N° 1145/09.

La adjudicación se notificará al adjudicatario y a todos los oferentes a través del BAC y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar) y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el plazo de un (1) día conforme lo establecido en la normativa vigente.

## **5.2.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR**

Podrán participar en la presente contratación las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, que reúnan las condiciones que se exigen en la normativa vigente en función del objeto de la contratación y que no se encuentren comprendidas en las prohibiciones e inhabilidades que se mencionan en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en los artículos 97-*Personas habilitadas para contratar*- y 98-*Personas no habilitadas* - de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su reglamentación. Los interesados deberán aceptar los términos de la Declaración Jurada según lo dispuesto en el artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a través de los formularios disponibles en BAC.

## **5.3.- CONSULTAS Y ACLARACIONES**

Sólo tiene derecho a formular consultas el proveedor acreditado que hubiera cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de BAC, conforme lo establecido en el Art. 15 del Anexo I Decreto N° 1145/09.

Las consultas deberán realizarse mediante BAC hasta SETENTA Y DOS (72) horas previas a la apertura de ofertas.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la contratación electrónica, serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con lo previsto en el Art. 6° "Comunicaciones Electrónicas" del Anexo I Decreto N° 1145/09.

## **5.4.- COTIZACIÓN**

Deberá completar la oferta económica a través de los formularios disponibles en el sistema BAC

Deberá contemplarse lo establecido en el Artículo 10 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, por lo cual debe incluirse el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en el precio cotizado. La moneda de cotización será el peso argentino.

Asimismo, deberá ingresarse en el BAC como anexo adjunto el presupuesto indicando el valor de la oferta expresado en letras y números, desagregándolo de la siguiente manera: Deberá individualizarse el valor unitario (por unidad de medida- VIAJE) y deberá indicarse el monto total de la oferta por la cantidad total del renglón cotizado.



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina**

**SE DEJA CONSTANCIA QUE EN CASO DE DIFERIR EL VALOR CONSIGNADO, ENTRE EL PRESUPUESTO DOCUMENTO ANEXO Y EL CARGADO EN EL BAC, SE ESTARÁ AL VALOR INGRESADO EN LA GRILLA DEL BAC.**

Asimismo, el oferente deberá presentar junto con la oferta la estructura real de costos que respalda el precio unitario ofertado de conformidad con el Anexo del presente pliego "Modelo Estructura de Costos". De ella debe surgir:

- a) el detalle de los costos directos e indirectos que la componen,
- b) la incidencia impositiva y la utilidad prevista:
- c) el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen la estructura real de costos.

Los precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de redeterminación de precios del contrato (Artículo 5° de la Ley N° 2809, Texto consolidado por Ley N° 5454).

### **5.5.- PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**

Las ofertas deberán ser presentadas en BAC a través de los formularios electrónicos disponibles al efecto, cumplimentado con todas las previsiones que expresamente requiera el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**TODA la documentación anexada por BAC que componga la oferta debe tener consignado el nombre de la empresa oferente.**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas el día establecido para dicho acto, en el acto administrativo de convocatoria y en el cronograma registrado en el Portal de Compras [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados. El sistema asegura certeza en la hora y fecha de la apertura.

### **5.6.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un plazo de CUARENTA (40) DIAS a contar desde la fecha límite para la recepción de ofertas. Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la garantía de mantenimiento de oferta con una antelación mínima de DIEZ (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial (artículo 19° Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1145/09).

El desistimiento de la Oferta antes del plazo señalado o de su prórroga aceptada por el Oferente, causará en su caso, la pérdida del importe de la Garantía de Mantenimiento de Oferta

#### **5.7.- OBLIGACIONES DEL OFERENTE**

El Oferente deberá presentar junto con la oferta:

- a) Aceptación de las condiciones de la Declaración Jurada para contratar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los términos del Anexo I -*Declaración Jurada de Aptitud para contratar* -.
- b) Autorización de acreditación de pagos del Tesoro del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en cuenta bancaria. (Anexo II del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).
- c) La estructura real de costos que respalda el monto presupuestado, con el detalle de los costos directos e indirectos que la componen, la incidencia impositiva y la utilidad prevista, como así también el precio de referencia asociado a cada uno de los conceptos que componen dicha estructura a los efectos de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios (conforme ANEXO-MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS).

#### **5.8.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se evaluarán teniendo en cuenta los antecedentes de los oferentes, el cumplimiento de la normativa exigida y de las especificaciones técnicas, las ofertas económicas presentadas y los demás aspectos formales contenidos en las propuestas, conforme lo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario N° 1145/09.

Serán rechazadas aquellas ofertas que no se ajusten estrictamente a las exigencias formales y materiales exigidas en los Pliegos de la presente contratación, que resulten sustanciales para la evaluación de la aptitud de los oferentes y de las ofertas presentadas, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Comisión de Evaluación de Ofertas por la normativa vigente.

Se deja constancia que en el pliego del Sistema Buenos Aires Compras se consigna que el tipo de adjudicación de la presente contratación "parcial" por renglones y "parcial" por cantidad de renglón, por razones operativas de dicho sistema, a fin de permitir registrar la adjudicación por una cantidad menor, en caso de ejercerse la prerrogativa otorgada por el artículo 106 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 95/14.

#### **6. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

La empresa adjudicataria deberá:

- a) **Reconocer, al suscribir la orden de compra, que se trata de la prestación de un servicio público y que su interrupción o suspensión puede ocasionar serios perjuicios al interés general, afectando la salud de la población hospitalaria.**
- b) Designar a dos (2) representantes y presentarlos a la Coordinación del Programa de Pesquisa Neonatal, a los efectos de coordinar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente pactadas, como así también notificarse de las novedades



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

que le impongan las autoridades del programa destinatario. Cualquier modificación en la presente designación deberá ser notificada en forma fehaciente al organismo solicitante, dentro de un plazo de 24 horas de producido el hecho.

c) En cuanto a su **personal**, previo a comenzar la prestación, deberá presentar a la Coordinación del Programa de Pesquisa Neonatal, una nómina de su personal en la cual deberán constar los siguientes datos actualizados de cada uno de ellos.

- a. Apellido completo
- b. Nombre completo
- c. Tipo y número de documento de identidad, expedido por AUTORIDAD ARGENTINA.
- d. Función que desempeña.
- e. Número de CUIL.
- f. Número de Registro de Conductor Profesional, adjuntando copia certificada por Escribano Público.

Deberá asimismo, proveer a su personal de todas las prendas de vestir, accesorios y credenciales identificatorias, que sean necesarios para la prestación del servicio objeto de la contratación.

Todo el personal deberá lucir su identidad con una plaqueta identificatoria (o leyenda bordada), colocada en la solapa izquierda o bolsillo superior de la prenda que vista, conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- Nombre de la empresa.
- Apellido y nombre completos de la persona.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- Función que desempeña.

d) Presentar la Garantía de cumplimiento de contrato.

e) Efectuar la prestación del servicio objeto de la presente Contratación, de conformidad con las previsiones del presente Pliego, con sujeción al Pliego de Especificaciones Técnicas y la oferta adjudicada.

f) Cumplir con todas las demás obligaciones establecidas en el presente pliego, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.

### 7.- LUGAR, MODO Y PLAZO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

El Servicio se deberá prestar de acuerdo al modo y las pautas establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

El Servicio tendrá una duración de veinticuatro (24) meses computados desde el vencimiento del contrato actualmente vigente con la empresa que se encuentra prestando

el servicio. Dicho vencimiento, se estima que ocurrirá entre los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, hecho que será notificado fehacientemente a quien resulte adjudicatario de la presente contratación por lo menos con diez (10) días de anticipación.

En caso de que la orden de compra de la presente contratación se perfeccionara con posterioridad a que ocurra el vencimiento del contrato actualmente vigente, el inicio del nuevo servicio será inmediato y los veinticuatro (24) meses serán computados desde el perfeccionamiento del contrato (art. 114 – *Perfeccionamiento del contrato*- de la Ley N° 2095 –Texto consolidado por Ley N° 5.454- y Decreto Reglamentario N° 95/14).

Los Partes de Recepción Definitiva serán extendidos por la Dirección General Hospitales, en forma mensual, por la cantidad de viajes efectuados en dicho periodo, en el horario de 08:30 a 13:30 horas; o a quien ésta determine, dentro de los 5 (cinco) días de rendidos los servicios, ajustado a los remitos conformados.

Quedan a cargo exclusivo de la empresa adjudicataria, los gastos de transporte, carga, descarga y estiba, materiales y depósitos necesarios a los efectos de dar cumplimiento con el objeto de la contratación.

## **8.- TRANSFERENCIA Y CESIÓN DEL CONTRATO**

El contrato sólo puede ser transferido y/o cedido por el adjudicatario con la previa autorización fundada de la autoridad competente. En caso contrario, el contrato se dará por rescindido en los términos dispuestos en el artículo 134 de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454). El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

## **9.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD**

Todo el personal afectado por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones contractuales carecerá de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán a exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cumplimiento de las leyes laborales, cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación, sin excepción, vinculados con la ejecución contractual; quedando expresamente liberado el GCBA por tales conceptos, y sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

Queda debidamente aclarado y entendido que el Gobierno no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado respecto de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que éste ocupare a los fines de cumplir con sus obligaciones contractuales y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el contralor de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia. Igual criterio se hace extensivo a las obligaciones previsionales e impositivas que recaigan sobre el adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias, para evitar daños a personas o cosas y si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

## **10.- DE LOS SEGUROS**



## **Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina**

### **a) Generalidades**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio, excepto para el supuesto de la cobertura de daño ambiental, la cual se acreditará mediante presentación del original en la Dirección General de Seguros conforme la Resolución N° 2780/MHGC/10.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación Contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas.

La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

**b) De las compañías aseguradoras.**

Las coberturas de seguros deberán ser contratados en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberá acreditar también una calificación establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo dicho anteriormente y enumerado no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/ó Caución (Garantías de cumplimiento).

**c) De los seguros en particular.****1) Laborales:**

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

**a) Seguro de Riesgos del Trabajo**

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

*“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/ó empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”*

**2) Seguro de Accidentes Personales (En caso de corresponder)**

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia con el adjudicatario.

Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

*“Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires., sus funcionarios y/o empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por acciones ocurridas o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”*

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza

Alcance de las coberturas:

Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000)

### **3) Seguro de Responsabilidad Civil.**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del GCABA o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de \$ 1.000.000 (Pesos un Millón)

Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión,

descargas eléctricas.

B) Caída de Objetos.

C) Carga y descarga de materiales.

D) Bienes bajo custodia, cuidado y control.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA. Los empleados del GCABA deberán ser considerados terceros en póliza.

#### **4) Seguro de Automotor - Responsabilidad Civil.**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza automotor la responsabilidad civil obligatoria de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. hasta los límites máximos y uniformes de cobertura por acontecimiento autorizados por la SSN, de acuerdo a la categoría de vehículo.

### **11.- PENALIDADES CONTRACTUALES Y SANCIONES**

Los contratantes podrán ser pasibles de penalidades de conformidad con lo establecido en el Capítulo XII de la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su Decreto Reglamentario.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades, podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el Capítulo XIII de la citada normativa.

El GCABA podrá dictar el acto administrativo que decida la aplicación de penalidades y/o sanciones por incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario durante la ejecución del contrato; aun cuando al tiempo de su materialización el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido.

### **12.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

El GCABA podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y demás supuestos contemplados en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a) La quiebra o concurso preventivo del adjudicatario. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el GCABA resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b) Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c) Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;

### **13.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que se produjera la extinción del contrato por cualquier causa, ello producirá la extinción de todos los contratos accesorios celebrados en el marco de la presente contratación.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido: a) por mutuo acuerdo entre las partes; b) modificaciones en las prestaciones o términos de las mismas, sin previa conformidad del GCABA; c) por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el adjudicatario; d) Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en la Ley N° 2.095 (Texto consolidado por Ley N° 5.454) y su decreto reglamentario y en el presente Pliego.

### 14.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN.

Los siguientes instrumentos constituyen la documentación contractual, y en caso de divergencia se establece el orden de prelación detallado a continuación:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias, si las hubiere;
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, su Anexo y sus circulares, si las hubiere;
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares si las hubiere;
- d) La Oferta y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la Adjudicación;
- e) El Acto Administrativo aprobatorio de la Adjudicación;
- f) Orden de Compra.

Todo cuanto no esté previsto en la documentación contractual será resuelto de acuerdo con la normativa aplicable y las disposiciones del Derecho Público, dentro del espíritu y finalidad del objeto de la Contratación.

### 15.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El régimen de redeterminación de precios de la presente contratación se rige por la Ley N° 2809 (Texto consolidado por Ley N° 5454) y su reglamentación.

Será de aplicación la siguiente Estructura de Ponderación:

INSUMOS	REFERENCIA INDEC	INCIDENCIA ORIGINAL %
Mano de Obra	Conv. Colectivo 40/89 categoría Chofer de primera	35
Combustibles y Lubricantes	IPIM Productos Refinados del Petróleo COD. 23	35
Vehículos y Repuestos	IPIM Vehículos, automotores, carrocerías y repuestos. COD. 34	20

Gastos Generales	IPIM Nivel General	10
		<b>100</b>

**16.- GASTO PLURIANUAL**

De conformidad con lo dispuesto en las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por Decreto N° 10/16, la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos anuales.

**ANEXO - DISPOSICIÓN N° 155/DGADCYP/16 (continuación)**

**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**  
2016-Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina

**ANEXO PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**  
**MODELO ESTRUCTURA DE COSTOS**

<u><b>ESTRUCTURA DE COSTOS - MODELO</b></u>		%	Índice asociado - Fuente
<b>Costos Directos</b>			
Mano de Obra (Incluye cargas sociales)	\$ .....	.....	.....
Materiales	\$ .....	.....	.....
Equipos	\$ .....	.....	.....
Sub Total COSTOS DIRECTOS	\$ ..... (A)	.....	.....
<b>Costos Indirectos</b>			
Gastos Generales	\$ .....	.....	.....
Gastos Financieros	\$ .....	.....	.....
Gastos Administrativos	\$ .....	.....	.....
Sub Total COSTOS INDIRECTOS	\$ ..... (B)	.....	.....
Sub Total COSTOS	\$ ..... (C)= (A) + (B)	.....	.....
<b>Beneficio</b>			
% de (C)	\$ ..... (D)	.....	.....
<b>Impuestos</b>			
% de (C + D)	\$ ..... (E)	.....	.....
<b>Precio Unitario</b>			
	\$ ..... (C)+(D) + (E)	.....	.....

**FIN DEL ANEXO**